



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO
PUEBLOVIEJO – MAGDALENA

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO:	47-570-40-89—001-2021-00076-00
DEMANDANTE:	SERRANO OREJARENA y CIA. – SOOCOL
DEMANDADOS:	ANTONYS BARCELÓ DE LOS REYES
FECHA:	06 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra este despacho que la parte demandante ha presentado una serie de memoriales solicitando se libre auto de seguir adelante la ejecución, sin embargo, no aporta las constancias de haber notificado en debida forma al demandado, situación acerca de la cual este despacho se había pronunciado en auto anterior de fecha 26 de octubre de 2021.

Sin embargo, al constatar el despacho acerca de la publicidad del auto mencionado anteriormente, encontramos, que el mismo no fue publicado en estados, error en que se incurrió por parte de este despacho y por lo que se deben tomar medidas de saneamiento contempladas en el artículo 42 numeral 5 del C.G. del P., con el fin de publicitar en debida forma el auto de fecha 26 de octubre de 2021.

Por todo lo anterior, y en aras de respetar los Derechos Fundamentales y garantías de las partes dentro del proceso, y evitar futuras nulidades, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NOTIFIQUESE por estados el auto de fecha 26 de octubre de 2021, como medida de saneamiento del proceso conforme al artículo 42 numeral 5 del C.G. del P.-

CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ

Juez

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada